



RESOLUCIÓN No.
Valledupar,

255

28 JUN 2013

"Por medio de la cual se decreta cesación de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio ambiental"

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y Resolución No. 014 de Febrero de 1998, procede a proferir la presente decisión dentro del presente trámite administrativo ambiental, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el pasado 9 de septiembre de 2010, la Oficina Jurídica de la Corporación, mediante Resolución No. 471, inicia procedimiento sancionatorio ambiental e impone medida preventiva en contra del señor NESTOR BOHORQUEZ, por violación a la normatividad ambiental vigente en el predio "filito de oro", jurisdicción del municipio de González, Cesar.

Que mediante Resolución No. 070, emitida el pasado 06 de Marzo del cursante año, se formuló pliego de cargos contra el señor NESTOR BOHORQUEZ, ordenándose la notificación de dicha decisión.

Que el día 17 de abril de 2013, el notificador de la Oficina Jurídica allega constancia, a través de la cual manifiesta que no pudo notificar al señor NESTOR BOHORQUEZ, toda vez que fue informado que el investigado había fallecido.

Que el artículo 9 de la Ley 1333 de 2009 señala: "Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental.

Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

1º. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
{...}"

Que el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009 señala: "Cesación de procedimiento.- Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 90 del proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. **La cesación de procedimiento sólo puede declararse antes del auto de formulación de cargos excepto en el caso de fallecimiento del infractor.** Dicho acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo." (Negritas fuera de texto).

Teniendo en cuenta las anteriores disposiciones normativas, y atendiendo la constancia allegada por el notificador de la oficina jurídica, en el presente



RESOLUCIÓN No. 255
Valledupar,



"Por medio de la cual se decreta cesación de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio ambiental"

trámite se concretan los presupuestos procesales necesarios para decretar la cesación del procedimiento, ya que si bien se realizó la respectiva formulación de cargos, estamos frente a la única causal de cese que permite ser aplicada con posterioridad a dicha formulación, tal como lo dispone el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina Jurídica de Corpocesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la cesación del presente procedimiento administrativo de carácter sancionatorio ambiental, conforme a los motivos expuestos.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese la presente decisión en el Boletín Oficial de Corpocesar.

CUARTO: Comuníquese la presente decisión al Procurador para Asuntos Judiciales y Agrarios del Departamento del Cesar.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica.
Proyectó/ Elaboró: LAF